

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

ASCENSOS

Excmo. Sr.: He resuelto, conceder el empleo de oficial moro de primera con la antigüedad del día primero del actual, al de segunda de INFANTERÍA, Sidi Buzzian ben Lahamed ben Ali Setut, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, que reúne las condiciones reglamentarias para ello señaladas en el artículo tercero de la orden circular de primero de julio de 1919 (C. L. núm. 259), continuando en su actual destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto conceder el empleo superior inmediato, con antigüedad de esta fecha, a los alféreces de complemento de ARTILLERÍA D. Santiago Ruiz Espiga, del regimiento ligero núm. 12, D. Arnaldo Calvet Colomo y D. Roberto Luria Palau, del regimiento ligero núm. 7, por reunir las condiciones del artículo 456 del reglamento para ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señores Generales de la cuarta y sexta divisiones orgánicas.

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las órdenes cir-

culares de 15 de enero de 1934 (*Colección Legislativa* núm. 27), 21 de febrero y 20 de junio del presente año (*DIARIO OFICIAL* núms. 44 y 142), he resuelto confirmar los ascensos al empleo de brigada de la escala de complemento de ARTILLERÍA, con la antigüedad de primero de junio último, a los sargentos de dicha escala y Arma, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. César Fernández Solís y termina con D. César Canals Llompart.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Del regimiento ligero núm. 1

- D. César Fernández Solís.
- " Fermín Tordesillas Calvetón.
- " Pedro Merino Guerra.

Del regimiento ligero núm. 2

- D. Angel Marcos Marcos.
- " Angel Mesonero Romanos.

Del regimiento a caballo

- D. Antonio Candela Anterriño.
 - " Joaquín de Cáceres Bernal.
 - " Enrique Blanc Jiménez.
 - " Alfonso Alvarez Alvarez.
- Del Grupo de defensa contra aeronaves núm. 1*

- D. Agustín Zancajo Osorio.

Del parque divisionario núm. 1

- D. Enrique Miranda González.
- " Francisco Carmona Moltó.
- " José Valverde Pifial.
- " Jesús Catalán García.
- " Jacinto Barreiro Lascirica.
- " José Martínez de Velasco.
- " Pedro Morón Blanco.
- " Ramón Mansilla Delicado.

Del regimiento ligero núm. 5

- D. Sabino Sastre Gómez.
- " Jesús Castañez García.
- " Vicente Puigmoltó Rodríguez de Valcárcel.
- " Vicente Rodríguez Martínez.
- " Emilio Cogollos Rubio.
- " Francisco Verdejo Magañ.

Del parque divisionario núm. 3

- D. Vicente Tolón Marzo.
- " Vicente Agrait Capilla.
- " Ramón Sanz García.
- " Francisco Trigo Marín.

Del grupo de defensa contra aeronaves núm. 2

- D. José María Cortina Azlor.
- " Eduardo Tabuenca Gascón.

Del regimiento ligero núm. 10

- D. Rodrigo Rodríguez Barasategui.
- " Eugenio Peña Cremer.
- " Antonio Ordovás Burcet.
- " Julián Díaz Güemes.

Del regimiento ligero núm. 12

- D. Jacinto Garrigosa Marañón.

Del regimiento pesado núm. 3

- D. José Enciso Conde.
- " Angel Oyarbide Arrate.
- " Martín Saseta Echevarría.
- " Moisés Sáez Arregui.
- " Angel Sagaz Zubelzu.
- " Félix Sopelana Iraola.
- " Manuel Ternero Miralles.
- " Julio Rodríguez Mena.
- " Javier del Valle Lerchundi.
- " Salvador Pi Villaronga.
- " Francisco Navarro Garbalena.
- " Julio Tobías Cobos.
- " Antonio Muñagorri Zarra.
- " Luis Sarria Ciordia.
- " José Luis Rodríguez del Castillo.
- " Félix Irigoyen Uribe.
- " Pedro Ostolaza Iraola.
- " Santiago Rich Paulet.
- " Carlos Vázquez Silva.
- " Ignacio Oregui Goenaga.

Del regimiento de Montaña núm. 2

- D. Julio Esteban Ascensión.

Del regimiento pesado núm. 4

- D. Jerónimo García Mellado.
- " Juan García Gómez.
- " Teófilo Galindo Correa.
- " Eleuterio Mesón Blanco.

Del regimiento ligero núm. 16

- D. Juan Portela Seijo.
- " Antonio Rubio Lamparte.
- " Enrique Salgado Torres.
- " Vicente Emilio Tudela Beneyto.

Del parque divisionario núm. 8

D. Francisco Patiño Aufrán.

*Del regimiento de Costa núm. 4*D. Rafael Alcina Vidal.
" Juan Camps Morga.
" Carlos Terrés Carrera.*Del grupo mixto núm. 1*D. Gabriel Más Servera.
" Gabriel Alomar Esteva.
" Emilio Solá Aparici.
" Antonio Canals Rompart.

Madrid, 10 de octubre de 1935.—Gil Robles.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para cubrir una vacante de comandante del Arma de INGENIEROS, existente en la Jefatura de tropas y servicios y Comandancia de obras y fortificación de la primera división orgánica, he resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 7 de septiembre último (D. O. número 207), se anuncie el correspondiente concurso.

Los aspirantes a ella promoverán sus instancias debidamente documentadas, en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, y los jefes de los Cuerpos, Centros y Dependencias donde los interesados presten sus servicios las cursarán directamente al de la citada Comandancia, dándose como no recibidas las que no hayan tenido entrada dentro del quinto día siguiente al término del plazo citado.

El coronel jefe de la repetida Comandancia, remitirá a este Ministerio la documentación de los solicitantes, con arreglo a las normas que establece el decreto de 17 de enero último (DIARIO OFICIAL núm. 17).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por órdenes de 5 y 19 de agosto último (D. O. núms. 182 y 193), para proveer dos vacantes de capitán del Arma de INGENIEROS en el Servicio de automovilismo de Marruecos; he resuelto designar para cubrirlos, a los del referido empleo y Arma D. Antonio Correa Veglión y don Antonio Lambea Palacios, con destino en los batallones de Zapadores Minadores núms. 4 y 6, respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Generales de la cuarta y sexta divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que los cabos del regimiento Infantería Gerona núm. 22, Esteban Sufé Folch y Francisco Grande Barrios, pasen destinados al batallón de Cazadores de Ceuta número 7, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. número 125), conforme solicitan, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el auxiliar de almacenes del Personal del material de ARTILLERÍA, D. Vicente Vidal Ferrer, agregado y en comisión en el destacamento que el Parque divisionario núm. 7, tiene en Asturias, cese en dicha comisión y se incorpore a su destino de plantilla, en el regimiento de Artillería de costa núm. 1, por ser necesarios sus servicios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Generales de la segunda y octava divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro armero del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, D. Tomás Sánchez García, en situación de reemplazo voluntario en esa división, con residencia en Infantes (Ciudad Real), en súplica de que se le conceda el pase a la de disponible voluntario, con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto del decreto de 7 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 207), he resuelto desestimar la petición del recurrente, por no existir excedencia en la escala de su clase, el cual quedará disponible forzoso en la misma división, en las condiciones que determina el artículo tercero del citado decreto, toda vez que la situación de reemplazo voluntario en que se halla, ha sido suprimida por el artículo sexto del decreto de referencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido al indígena núm. 298, que fué de las Intervenciones Militares de Tetuán, Hamed Ben Ali El Haiat, residente en el poblado de Dar Haiat, fracción del Uad, cabila de Beni Hozmar, para acreditar el derecho que le pudiera corresponder a ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS, y resultando que fué herido en las proximidades de la posición de Ben Karrich, cuando efectuaba una operación de descubierta el día 10 de junio de 1925, siendo declarado inútil total en el reconocimiento efectuado por el Tribunal médico militar de Ceuta, el 5 de octubre del mismo año, y no obstante esta declaración de inutilidad siguió prestando servicio hasta que en 21 de octubre de 1931, es baja por resultar inútil, y como a pesar de estar esta inutilidad incluida en el artículo 21 del capítulo tercero del cuadro de 5 de abril de 1933 (D. O. número 82), para el ingreso en el citado Cuerpo, según certificados expedidos por el Tribunal médico militar de Tetuán, en 17 de enero del año actual y Junta facultativa de Sanidad Militar de este Departamento, por no haber interesado la tramitación del expediente dentro del plazo establecido en las bases transitorias de la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 221), he resuelto, de acuerdo con lo informado por Asesoría, desestimar la petición de ingreso en el referido Cuerpo de Inválidos Militares, debiendo causar baja en el Ejército por fin del presente mes, como inutilizado en campaña; remitiéndose el expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (Sección Militar), para el señalamiento del haber pasivo que queda corresponderle.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de complemento del Arma de INGENIEROS D. Emigdio Pérez Viejo, afecto al Grupo de Alumbrado e Iluminación, en súplica de que se le conceda efectuar las prácticas reglamentarias en el regimiento de Ferrocarriles núm. 1; he resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente y disponer se incorpore al citado regimiento a verificar los seis meses de prácticas, que como mínimo preceptúa el artículo 456 del reglamento para cumplimiento de la vigente ley de reclutamiento, necesarias para la declaración de aptitud para el ascenso, contados a partir de la fecha de su incorporación y en las condiciones que en dicho artículo se previenen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de complemento del Arma de INGENIEROS D. Juan Palomino Fariñas, afecto al Grupo de Alumbrado e Iluminación, en súplica de que se le conceda efectuar las prácticas reglamentarias; he resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente y disponer se incorpore al citado Grupo, a verificar los seis meses de prácticas, que como *mínimum*, preceptúa el artículo 456 del reglamento para cumplimiento de la vigente ley de reclutamiento, necesarias para la declaración de aptitud para el ascenso, contados a partir de la fecha de su incorporación y en las condiciones que en dicho artículo se previenen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de complemento del Arma de INGENIEROS D. Luis de Ussia y Gavaldá, afecto al Grupo de Alumbrado e Iluminación, en súplica de que se le conceda efectuar las prácticas reglamentarias; he resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente y disponer se incorpore al citado Grupo a verificar los seis meses de prácticas, que como *mínimum*, preceptúa el artículo 456 del reglamento para cumplimiento de la vigente ley de reclutamiento, necesarias para la declaración de aptitud para el ascenso, contados a partir de la fecha de su incorporación y en las condiciones que en dicho artículo se previenen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

RETIROS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esa división,

con fecha 30 de septiembre próximo pasado, manifestando que el alférez de INFANTERÍA (E. R.), retirado por Guerra, D. José Gil Baetra, acogido a los beneficios de la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), cumplió la edad reglamentaria para el retiro definitivo el día 6 del actual, he resuelto que el citado oficial cause baja en el Ejército por fin del presente mes, percibiendo a partir de primero de noviembre próximo como tal retirado y por la Delegación de Hacienda de Lérida, el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esa división, con fecha 25 de septiembre próximo pasado, manifestando que el alférez de INFANTERÍA (E. R.), retirado por Guerra, D. Dionisio Castejón Laclaus-tra, acogido a los beneficios de la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), cumplió la edad reglamentaria para el retiro definitivo el día 9 del actual, he resuelto que el citado oficial cause baja en el Ejército por fin del presente mes, percibiendo a partir de primero de noviembre próximo como tal retirado y por la Delegación de Hacienda de Huesca, el haber pasivo mensual de 146,25 pesetas que le corresponden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

UNIFORMIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de lograr que exista, en los soldados acogidos a los beneficios del capítulo XVII del vigente reglamento de reclutamiento, al incorporarse a filas, la debida uniformidad en relación con los del reemplazo ordinario, he resuelto que, en lo sucesivo, los jefes de Cuerpos y Unidades donde existan soldados acogidos a dichos beneficios, pasen una revista espe-

cial de vestuario a los citados reclutas, exigiéndoles, sin excepción alguna, que tanto las prendas exteriores como las de abrigo, estén construidas con tejidos que cumplan las características de calidad, forma y color reglamentarios para el resto de la tropa, sin que puedan tener más variación que la que resulte de ser prendas hechas a medida en relación con las corrientes que adquiere y suministra la Junta central de Vestuario y Equipo. Para estos efectos se recuerda la autorización concedida por la regla segunda de la orden circular de 5 de diciembre de 1932 (C. L. número 643), para que los Cuerpos puedan vender a los referidos reclutas cuantas prendas les sean necesarias, previo pago de su importe.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

VUELTAS A SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Director de música de tercera clase D. Manuel Fernández Amor, disponible voluntario en esa división, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, he resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en la circular de 16 de septiembre pasado (D. O. núm. 214); quedando el interesado disponible forzoso en la misma, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 del citado mes (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

INTENDENCIA CENTRAL

REMESAS DE ROPAS Y EFECTOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que desde el Establecimiento central de Intendencia, se remese a los Hospitales Militares que figuran en la siguiente relación, las ropas y efectos que en la misma se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACION QUE SE CITA

HOSPITALES	DE OFICIAL										DE TROPA										VARIOS						
	Servilletas	Toallas	Sábanas de arriba	Sábanas de abajo	Fundas de cabecal	Cubrecaamas	Mantiles	Armatos de roble	Armatos de luna	Mesas de cabecera	Mesas de comedor	Camisas	Calzonillos	Sábanas de arriba	Sábanas de abajo	Cubredormis	Fundas de cabecal	Servilletas	Toallas	Mesas de cabecera	Mesas de comedor	Trajes de enfermo	Bajas de enfermo	Delantales enfermo	Bancos de madera	Banqueta	Sábanas de baño
Madrid	157	235	73	73	100	100	25	-	-	-	300	50	90	90	315	1.500	550	325	55	1	200	200	-	-	198	8	20
Urgencia	-	40	-	-	-	-	-	-	-	-	50	100	100	100	10	-	-	-	-	-	-	10	25	-	-	-	-
Alcalá	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	250	400	100	100	30	-	-	-	-	-	-	50	30	50	20	-	15
Sevilla	25	19	-	-	-	-	10	-	4	-	100	200	50	50	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	20	5	
Algeciras	100	25	7	7	-	-	-	-	-	-	100	200	75	75	40	-	-	-	-	-	-	-	-	-	50	75	
Cádiz	25	30	10	10	-	-	10	-	-	-	150	150	30	30	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	50	75	
Córdoba	25	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100	150	50	50	-	-	-	-	-	-	-	-	15	70	75	-	
Granada	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	100	300	100	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	40	10	
Málaga	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	150	150	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	40	10	
Valencia	-	-	-	-	-	-	-	-	15	-	100	200	-	-	-	-	-	-	-	-	-	30	-	-	-	7	
Barcelona	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	100	200	-	-	60	-	-	-	-	-	-	75	-	-	-	20	
Gerona	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10	-	-	50	60	
Zaragoza	10	-	5	5	-	-	-	-	-	-	100	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	110	220	50	60	-	
Burgos	18	-	-	-	-	-	20	3	-	-	200	100	50	50	75	-	-	-	-	-	-	-	-	-	30	10	
Logroño	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	200	150	30	30	40	-	-	-	-	-	-	-	-	-	50	30	
Pamplona	10	-	-	-	-	-	-	-	9	-	200	150	30	30	40	-	-	-	-	-	-	-	-	-	30	10	
Vitoria	-	25	-	-	-	-	-	-	-	-	200	150	30	30	40	-	-	-	-	-	-	-	-	-	25	30	
Bilbao	-	-	-	-	-	-	10	-	1	-	200	150	50	50	40	-	-	-	-	-	-	25	-	-	25	30	
San Sebastián	20	15	10	-	-	-	5	-	15	-	200	200	75	75	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	50	30	
Segovia	-	-	-	-	-	-	5	-	-	-	200	200	75	75	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	50	30	
Coruña	-	-	-	-	-	-	5	-	-	-	200	200	75	75	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	50	30	
Vigo	-	-	-	-	-	-	5	-	-	-	200	200	75	75	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	50	30	
Palma	20	10	5	5	-	-	20	1	3	6	75	-	-	70	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	40	5	
Mahón	-	18	20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	40	
Tenerife	-	-	-	-	-	-	-	-	3	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	20	
Las Palmas	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	20	
Mejilla	75	100	90	-	100	-	-	-	-	-	500	500	-	-	50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Ceuta	15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	125	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Tetuán	-	-	10	-	-	-	10	-	2	-	500	500	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	170	
Larache	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7	

Madrid, 11 de octubre de 1935.—Gil Robles.

Estado Mayor Central

PRIMERA SECCION

CARGOS

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto en la orden circular de 17 de septiembre último (D. O. núm. 215) el traslado de residencia a Ceuta del General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos; he resuelto, en analogía con lo establecido en la organización divisionaria de la Península por el artículo sexto del decreto de 16 de junio de 1931 (D. O. número 132), que el cargo de comandante Militar de Ceuta recaiga en lo sucesivo en el General Jefe Superior, por ser el de mayor categoría de los que residen y ejercen mando en dicha plaza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente coronel de ESTADO MAYOR D. Fernando Redondo Ituarte, con destino en los Estados Mayores de esas Fuerzas, en súplica de que se le conceda el pase a la situa-

ción de "disponible voluntario", con residencia en Madrid; he resuelto acceder a lo solicitado en las condiciones determinadas en el artículo cuarto del decreto de 7 de septiembre último (DIARIO OFICIAL núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.
Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Por necesidad del servicio, he resuelto que la relación de vacantes del Cuerpo de ESTADO MAYOR anunciadas por orden circular de 2 del actual (D. O. núm. 229), se considere ampliada en una de teniente coronel para los Estados Mayores de las Fuerzas Militares de Marruecos, correspondiente al turno de antigüedad; pudiendo solicitarla los que aspiren a ella en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

SEGUNDA SECCION

ASCENSOS.—CLASES DE TROPA

Circular. Excmo. Sr.: Surgidas dudas en la interpretación de las disposiciones que regulan la edad mínima para el ascenso a cabo en el Ejército, y con el fin de evitar que obtengan este empleo individuos que por sus pocos años no estén en condiciones de asumir las responsabilidades inherentes a él; he resuelto que, en todos los casos, se establezca la edad de diez y siete años como mínimo, para que los individuos de tropa alcancen el referido empleo de cabo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

CONVOCATORIA PARA INGRESO EN ACADEMIAS MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: El plazo de presentación de instancias que señala la orden circular de 13 de marzo último (D. O. núm. 62), para los aspirantes a la próxima convocatoria de ingreso en Academias Militares, queda ampliado hasta el 30 del corriente mes, a las catorce horas, dándose

por no recibidas las que tengan entrada después.

Podrán solicitar tomar parte en dicha convocatoria, en igual plazo, los aspirantes comprendidos en la orden del Ministerio de Instrucción pública de 9 del actual (*Gaceta de Madrid* núm. 285), bien entendido que serán excluidos del concurso los que no tengan completamente legalizados sus expedientes personales el día 18 de noviembre venidero.

Oportunamente se publicará la relación de aspirantes admitidos a la referida convocatoria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: En razón a que el Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros tiene a su cargo el servicio de las redes telegráficas y radiotelegráficas permanentes; he resuelto, que el personal del CUERPO DE SUBOFICIALES, que haya de ser destinado al mismo, precisa poseer categoría telegráfica además de la radiotelegráfica que actualmente se exige, quedando ampliada en este sentido la orden circular de 21 de diciembre de 1933 (D. O. núm. 298).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alumno de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia D. Manuel Ordóñez Cañada, y del certificado de reconocimiento facultativo que a la misma se acompaña; he resuelto concederle un mes de licencia por enfermo para Moral de Calatrava (Ciudad Real), la que empezará a contarse a partir de la fecha en que se ausente de dicho Centro de enseñanza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Circular. Excmo. Sr.: La norma 11 del artículo quinto del decreto de 28 de septiembre último, que reorganiza el Instituto de Carabineros, dispone la supresión de los ordenanzas personales de los Generales, jefes y oficiales del mismo, que hoy los tienen asignados, así como también la amortización de las 698 plazas que aquéllos ocupan.

Al propio tiempo, la norma 17 dispone que la amortización de plazas se haga a razón del 25 por 100 de las vacantes, precepto que debe aplicarse en este caso por haber personal de Carabineros admitidos como tales, pendientes sólo de que produzcan vacantes para poder señalárseles destino en activo.

En su vista, este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. De las vacantes que actualmente existan en el empleo de carabinero y de las que en lo sucesivo se produzcan, se darán al ingreso de aspirantes, con aptitud reconocida, tres de cada cuatro de ellas.

Segundo. Las plazas que se vayan amortizando serán precisamente las de los que ocupan destino de ordenanza, dando principio por los que tengan asignados los alféreces, después los de los tenientes, y así sucesivamente, hasta su completa extinción.

Tercero. El personal que ingrese en Carabineros, tanto de oficiales como de tropa, será destinado a Comandancias de costa o frontera, en cuya clase de unidades habrá de prestar un mínimo de seis años de servicio para poder solicitar y obtener, en su caso, traslado a otras unidades que no reúnan aquella condición.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de octubre de 1935.

P. D.,
JOAQUÍN PAYÁ

Señor...

(De la *Gaceta* núm. 289.)

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Habiendo cesado en el cargo de Subgobernador de las posesiones españolas en el Golfo de Guinea el coronel de ese Instituto don Juan Vara Terán,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer pase de la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en que se encontraba, a la de disponible forzoso con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (*Gaceta* núm. 253), quedando agregado para haberes a la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife, por fijar su residencia en dicha capital. Al propio tiempo se dispone que la presente disposición surta efectos administrativos a partir de la revista del presente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de octubre de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de ese Instituto, en situación de retirado, D. Carlos Cáceres Iriberrí, solicitando la percepción del segundo quinquenio por haber pasado 120 revistas en su empleo, la última de ellas hallándose movilizado con motivo de la declaración del estado de guerra en el mes de octubre del año último, que prestó sus servicios en Sevilla desde el 8 del citado octubre hasta el 24 de noviembre siguiente,

Este Ministerio, de acuerdo con el parecer del Asesor Jurídico de este Departamento y lo dispuesto en la orden del Ministerio de la Guerra de 7 de octubre de 1934 (D. O. núm. 233), ha tenido a bien acceder a sus deseos, concediéndosele la gratificación anual de 1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo a partir de primero de noviembre de 1934.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de octubre de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 289)

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos de Suboficiales de Intendencia

CUENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 1935

DIBBE		HABER	
	<i>Pesetas</i>		<i>Pesetas</i>
Existencia anterior	101.489,71	Existencia a fin de mes	102.909,16
Academia de Toledo, julio	24,00	Gastos en el mes	10,50
Establecimiento Central, julio	54,00		
Primer Grupo, julio	90,00		
Segundo Grupo, julio	90,00		
Tercer Grupo, julio	69,00		
Cuarto Grupo, julio	195,00		
Quinto Grupo, julio	75,00		
Séptimo Grupo, julio	78,00		
Octavo Grupo, julio	60,00		
Compañía de Baleares, julio	36,00		
Compañía de Canarias, julio	36,00		
Grupo de Melilla, julio	105,00		
Comandancia de Ceuta, agosto	267,00		
Servicio Automovilismo, julio	21,00		
Parque de Policía, julio	6,00		
Colegio de Huérfanos, julio	9,00		
Territorio del Ifni, julio	17,75		
Pagaduría de Burgos	5,75		
Pagaduría de Larache	6,00		
Centro de Movilización núm. 2	21,00		
Idem núm. 3	6,00		
Idem núm. 4	3,00		
Idem núm. 10	3,00		
Idem núm. 11	5,70		
Idem núm. 12	18,00		
Idem núm. 13	9,00		
Recaudado por socios voluntarios	119,75		
Suma	102.919,66	Suma	102.919,66

DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA

	<i>Pesetas</i>
En títulos de la Deuda exterior	80.974,00
En cuenta corriente en el Banco de España...	20.515,60
En metálico en Caja	1.419,56
Total igual a la existencia	102.909,16

ESTADO DE ALTA Y BAJA DE SOCIOS

Existencia anterior	419
Altas	"
Suman	419
Bajas	"
Quedan	419

Madrid, 31 de agosto de 1935.—El cajero, *Rafael Palacios*.—El Interventor, *Angel Rodriguez*.—V.º B.º: El Presidente, *Tejedor*.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS PARA EL CUERPO DE SUBOFICIALES, Y ASIMILADOS DEL ARMA DE CABALLERÍA

Balance del mes de agosto de 1935

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Existencia en Caja en el mes anterior	439.153,92	Pagado al cajero, bonificación por quebranto de moneda	10,00
Abonado por el regimiento Cazadores de Castillejos, primero de Caballería (julio)	337,29	Idem al ordenanza por gratificación	15,00
Idem por el de Calatrava, segundo de Caballería (agosto)	185,31	Idem por luz, teléfono y arreglo de timbres	14,25
Idem por el de Villarrobledo, tercero de Caballería (agosto)	128,18	Idem por una factura de imprenta	36,80
Idem por el España, cuarto de Caballería (agosto)	187,63	Idem por recomposición de la máquina de escribir	62,50
Idem por el de Farnesio, quinto de Caballería (agosto)	163,50	Idem por útiles para coser	2,25
Idem por el de Numancia, sexto de Caballería (agosto)	241,51	Idem por gastos correspondencia y reintegro de abonarés	16,10
Idem por el de Lusitania, séptimo de Caballería	171,78	Existencia en Caja	444.441,22
Idem por el de Santiago, noveno de Caballería (septiembre)	241,88	Suma	444.598,12
Idem por el de Montesa, décimo de Caballería (julio)	195,28	DEMOSTRACION	
Idem por Academias de Infantería, Caballería e Intendencia (julio y agosto)	120,07	En cuenta corriente en el Banco de España	57.500,00
Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército (agosto)	58,60	En papel del Estado al 5 por 100 amortizable (350.000 pesetas nominales)	349.337,50
Idem por Grupo Auto-Ametralladoras Cañones (julio)	64,08	En carpeta de abonarés	4.805,04
Idem de Recría y Doma de Jerez (mayo y junio).	461,68	En la Caja Central	31.742,76
Idem por el de Ecija (septiembre)	86,46	Metálico en Caja	1.035,92
Idem por Establecimiento de Cría Caballar de Marzuecos (septiembre)	159,82	Suma	444.441,22
Idem por Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán (julio)	57,68	MOVIMIENTO DE SOCIOS	
Idem por el de Melilla (julio)	67,83	Tenía en fin de julio	1.703
Idem por el de Ceuta (agosto)	84,12	Altas	2
Idem por el de Alhucemas (agosto)	66,74	Suman	1.705
Idem por Centro de Movilización núms. 1 al 16.	215,92	Bajas (ninguna)	"
Idem por Grupo de Infantería del Ministerio de la Guerra (agosto)	18,49	Quedan en fin de agosto	1.705
Idem por Escuela Superior de Guerra (agosto).	30,10		
Idem por Picadores y herradores	500,92		
Idem por Retirados	495,61		
Idem por habilitados	791,71		
Idem por Pagadurías	87,41		
Idem por varios	224,60		
Suma	444.598,12		

Madrid, 18 de septiembre de 1935.—El auxiliar, *Cesáreo Sánchez*.—El cajero, *Francisco Escobar*.—Interviene, El ordenador de pagos, *Nicolás Huidobro*.—Como interventores por la plaza: *Emilio Moya* y *Luis H. Labarga*.—Visto bueno, el presidente, *Patricio Martínez*.

Consejo de Administración del Colegio de Huérfanos del Arma de Caballería

BALANCE de Caja correspondiente al mes de la fecha, publicado según lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento.

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Existencia en fin del mes próximo pasado ...	121.579,83	Por gastos efectuados en la Secretaría...	925,00
Recibido por cuotas de socios y socios protectores...	11.939,05	Por la cuenta de gastos generales del Colegio de Valladolid...	635,64
Idem por donativos de jefes y oficiales ...	950,00	Idem por la del de Carabanchel...	640,75
Abonado por los Cuerpos, en el Colegio y en Secretaría, por trabajos hechos en la Imprenta...	4.248,45	Idem por alimentación de varones...	1.028,54
Idem por saldo de la Caja Central y abonarés expedidos...	5.295,00	Idem por la de niñas...	2.531,75
Recibido de la Benéfica de Santiago, en carpeta de abonarés...	2.238,30	Idem por la de gastos de Imprenta ...	3.845,10
Idem por donativo de socios, sobre su cuota mensual...	364,50	Pensiones a huérfanos por todos conceptos. Carpeta de cargos de la Caja Central...	3.900,65
Idem por arriendos de la huerta y pista...	325,00	Idem de profesorado y enseñanza; niñas, 2.222,40 y varones, 1.618,69...	5.160,00
Idem por intereses de cédulas premio "Alcántara"...	102,85	Idem de servidumbre; niñas, 1.628,40 y varones, 2.723,79...	3.841,09
Idem por reintegro de pensiones, huérfana Aparicio...	75,00	Idem de vestuario; niñas, 256,60 y varones, 160,75 ...	417,35
Idem por venta de desperdicios de cocina, de la de Carabanchel, 5 y de la de Valladolid 20,20...	25,20	Idem de enfermería; niñas, 28,60 y varones, 55,85...	84,45
Idem por venta de un reglamento ...	0,30	Hospitalidades del huérfano señor Cayuela...	108,50
Suma el Debe...	147.143,48	Suma el Haber...	28.371,01
		Suma el Debe...	147.143,48
		Existencia en Caja según detalle...	118.772,47

DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

	Pesetas		Pesetas
En metálico y cuenta corriente en el Banco de España...	931,00	En la Caja de Secretaría en efectos por cobrar, abonarés, 2.363,75 y metálico, 1.046,56.	3.410,31
En la Caja del Colegio de Valladolid, a dar distribución...	3.588,55	En una acción de la Electra de Carabanchel, 50 pesetas, y fianza del teléfono, 75 pesetas.	125,00
En la Caja del Colegio de Carabanchel, a dar distribución...	652,20	En 196 cédulas del Banco Hipotecario de España (nominales)...	98.000,00
		En ocho ídem id., premio "Alcántara"...	4.000,00
		En la Caja Central Militar...	8.065,41
		Total...	118.772,47

Número de socios en el presente mes y huérfanos hoy día de la fecha

	HUÉRFANOS										Total a cargo de la Asoc. Circular.....
	En los Colegios		Con licencia de vacaciones		Con pensión		Artículo 88		Con prórroga sin pensión		
	Varones...	Hembras..	Varones...	Hembras..	Varones...	Hembras..	Varones...	Hembras..	Varones...	Hembras..	
Socios protectores... .. .											20
Socios de número... .. .											1.607
Total... .. .	33	13	72	49	81	62	6	6	32	55	409

Socios: reingreso, 1; de número a protectores, 2; bajas, 12, y fallecidos, 4.

Madrid, 31 de agosto de 1935.—El Secretario-Tesorero, *Juan Fernández-Corredor*.—Vocales Interventores, *Mamuel Camarero* y *Alejandro Marquina*.—Visto bueno, el General presidente, *Giraldo*.

NUMERO Y SITUACION DE LOS HUÉRFANOS EN PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 1935

		Totales	Colegio	Academia Militar	Residencia	PENSIONES					Sin pensión
						Mínima	Estudios	Carrera	Dote	Enfermos	
PRIMERA ESCALA	Huérfanos.....	Existentes.....	172								
		Altas.....									
		Bajas.....	1								
		Quedan.....	171	47	5	6	37	30	39	-	5
SEGUNDA ESCALA	Huérfanos.....	Existentes.....	123								
		Altas.....									
		Bajas.....									
		Quedan.....	123	28	-	-	30	40	10	9	4
SEGUNDA ESCALA	Huérfanos.....	Existentes.....	54								
		Altas.....									
		Bajas.....									
		Quedan.....	54	10	-	4	13	11	15	-	1
SEGUNDA ESCALA	Huérfanos.....	Existentes.....	107								
		Altas.....									
		Bajas.....	1								
		Quedan.....	106	32	-	-	32	20	12	10	-
TOTAL GENERAL.....		454	117	5	7	112	101	76	19	10	7

Madrid, 13 de septiembre de 1935.—El Secretario del Consejo, *Rafael Serrano*.—V.º B.º, el General Presidente, *Re-dondo*.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL M.
MINISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día 0,25
Número o pliego atrasado 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)		PARTICULARES (semestre)	
Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	10,75	Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	21,50
Al DIARIO OFICIAL... ..	8,50	Al DIARIO OFICIAL... ..	17,00
A la <i>Colección Legislativa</i> ...	2,75	A la <i>Colección Legislativa</i> ...	5,50



Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *principiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse y, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativa al DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadrados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadrados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno

Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1933, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadrado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadrados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonados, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS:

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,50 PESETAS LA LINEA.—PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA ADMINISTRACION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.